



Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PEDRO SANTANA DE REESTRUCTURACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PEDRO SANTANA.

En el municipio de **Pedro Santana**, provincia Elías Piña, Salón Sesiones Consejo de Regidores, siendo las horas 08:00 pm E/del día 27 de septiembre del 2024, estando reunidos en Concejo de Regidores del Municipio de **Pedro Santana** y los integrantes del Consejo Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo(MEPyD) y su Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) correspondientes se procedió a la reestructuración y juramentación del "Consejo de Desarrollo Municipal de Pedro Santana ".

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.





Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



CONSIDERANDO: que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498.06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los consejos de desarrollo municipales serán elevadas al consejo de desarrollo provincial correspondiente. El consejo provincial escogerá las propuestas y las demandas de los diferentes consejos municipales, la consolidará y la elevará al consejo de desarrollo regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: en virtud de lo anterior, se requiere la reestructuración del consejo de desarrollo municipal de Pedro Santana, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 Que regulan los consejos municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el consejo de desarrollo Municipal del municipio Pedro Santana, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:





Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



PRIMERO: Se reestructura, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Pedro Santana, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Por parte del honorable Ayuntamiento Municipal.

- [Signature] Alcalde
- Manuel Céspedes Pte. Concejo de Regidores
- Pedro Fajardo M Junta De Distrito Municipal

POR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (FIRMAN).

- Olga Lidia Baez Coordinador el Consejo de Desarrollo Municipal
- Stefany J. J. Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal
- [Signature] Alcalde Municipal
- Manuel Céspedes Pte. Concejo de Regidores
- Pedro Fajardo M Juntas De Distritos Municipales

Delegados Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal.

• Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción

Manuel Contreras Nombre Representante [Signature] Suplente

• Educación Superior o del nivel más alto Escolar (Distrito Educativo)

Maria del C.U Nombre Representante Noemis Zurana G. Suplente

• Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas

Geriso Valenzuela Nombre Representante _____ Suplente



Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



• Juntas de Vecinos

Domingo Jimenez Nombre Representante _____ Suplente

• ONG,S/ Mancomunidades

Olga Lidia Baez Nombre Representante Jacared Ieger C. Suplente

• Clubes Deportivos / Fundaciones

Luis M. Figueroa Nombre Representante Dar Kin Saldana Suplente

• Iglesias

Maris Comante Nombre Representante _____ Suplente

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Villa González, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante, en la ciudad de Pedro Santana, provincia Elías Piña (27) día del mes de Septiembre del año (2024).

Manuel Andrés Contreras Contreras
Presidente del consejo de regidores

Stefany Jiménez Javier
Secretaria del consejo de Regidores



Starlin Contreras Aquino
Alcalde Municipal

